



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES

MAT: Autoriza Compra Directa por Naturaleza de la Negociación.

MONTE PATRIA; 17 de Abril de 2015.-

VISTOS

Según La Constitución Política de la República;

- El D.F.L. N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, que fija la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 11.01.2000, en el Diario Oficial de la República;
- Lo dispuesto en el Art. 8°, letra g), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N° 250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N° 7, letra e), que dice "Cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, que aprueba Acta de Instalación de Concejo Municipal;
- Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
- Pedido de Materiales N° 36.766, de fecha 14.04.2015, emitido por RENTAS Y PATENTES; y
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere.



DECRETO ALCALDICIO N° 4.740 .-

1.- AUTORIZASE la contratación directa por Naturaleza de la Negociación al Proveedor **PRENSA DEL LIMARI LTDA.**, RUT N° [REDACTED] por Servicio de publicación de fe de Erratas, para corregir fecha de exhibición de roles de evaluó de bienes raíces no agrícolas revaluados de la Comuna de Monte Patria, indicado por S.I.I, corrección debe decir, "desde 09 de Abril al 08 de Mayo de 2015. Solicitado por RENTAS Y PATENTES.

2.- ESTABLÉZCASE que el costo de la adquisición asciende a \$ 67.652.- (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos).

3.- IMPÚTESE el gasto que demande la adquisición a la cuenta 215.22.07.001.001, "Saludos Protocolares y aviso en diarios" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

JCCB/BBR/MBR/dzj



ALCALDE